

ASUNTO: **Enmienda Órdenes Administrativas 2004-004 y 2007-013**

**SOLICITUDES DE SERVICIOS Y ACCESO A LAS APLICACIONES**

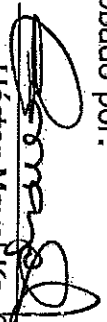
**NORMAS PARA EL USO DE LAS COMPUTADORAS Y  
TELECOMUNICACIONES**

PROPÓSITO: **DEFINIR EL TÉRMINO DE ENCARGADO DEL SISTEMA;**

**UNIFORMAR LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE SERVICIOS Y  
DESCRIBIR DE FORMA DETALLADA LAS ÁREAS CONTENIDAS EN EL  
MÓDULO DE SERVICIO.**

Orden Administrativa Núm. **2009-001** Vigencia: 16 de abril de 2009

Aprobado por:

  
Héctor Mayol Kauffmann  
Director Ejecutivo

16/04/2009  
Fecha

**BASE LEGAL**

Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, conocida como la "**Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**"

La Ley del Sistema de Retiro para Maestros (Ley Núm. 91) establece las facultades, deberes y responsabilidades del Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros (SRM). El Artículo 13 de la Ley Núm.91 establece que el Director Ejecutivo tiene el deber de velar por el debido funcionamiento del SRM y autoriza al Director Ejecutivo para dirigir y supervisar todas las actividades administrativas.

Mediante Resolución 2009-001 de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, se le confiere al Director Ejecutivo la facultad de adoptar normas, órdenes administrativas, cartas circulares y otras determinaciones internas para la sana administración del Sistema.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 6 de abril de 2004, se aprobó la Orden Administrativa 2004-004 con el propósito de establecer las guías para el uso adecuado de los recursos de computadoras y telecomunicaciones del Sistema de Retiro para Maestros. No

obstante, el término de Encargado del Sistema no fue definido conforme establece el Plan de Clasificación de Puestos del SRM sobre la dirección del Área de Sistemas de Información.

Por otro lado, en cuanto a la Orden Administrativa 2007-013, es necesario incorporar los procedimientos para procesar las solicitudes de servicios y describir de forma detallada las áreas contenidas en el módulo de servicio dentro del Portal de Peticiones y Asistencia a Usuarios del SRM (Intranet). Esto permitirá el manejo más eficiente de los recursos y evitará la confusión sobre los procedimientos que deben seguir los usuarios para procesar las solicitudes de servicio en el Portal.

### **DETERMINACIÓN**

#### **I. Enmendar el inciso de definiciones de la Orden Administrativa 2004-004 para que se defina el término de Encargado del Sistema.**

##### **A. Definiciones:**

El término que se enumera en esta Orden Administrativa tendrá el significado que aquí se establece:

**Encargado del Sistema**- Oficial Principal de Sistemas de Informática.

**II. Enmendar la Orden Administrativa 2007-013 para reenumerar e incluir nuevos incisos y añadir la dirección electrónica de acceso al Portal con el propósito de uniformar los procesos de solicitud de servicios.**

#### **I. Procedimiento para solicitar servicios**

Los usuarios deben acceder al Portal de Peticiones y Asistencia a Usuarios. El usuario entrará su clave y contraseña, para entrar al módulo de peticiones. Este módulo de peticiones constará de las siguientes áreas de servicio:

- a. ADSI Operaciones y Asistencia a Usuarios;
- b. ADSI Redes (Network) - Problemas Conexión, Email, Servidores y Telefonía;
- c. Peoplesoft FINANCIALS - Peticiones Nuevo Acceso, Cambios de Roles y Funcionalidad;
- d. Peoplesoft RETIRO - Peticiones Nuevo Acceso, Cambio de Roles y Funcionalidad;
- e. Peoplesoft NÓMINAS - Peticiones Nuevo Acceso, Cambio de Roles y Funcionalidad;

- f. ADSI Bases de Datos;
- g. ADSI Desarrollo;
- h. ADSI Coordinador Servicios Programación;
- i. ADSI Seguridad - Problemas Contraseñas, Notificaciones;
- j. Fox Pro Peticiones Aplicaciones APPL;
- k. Peticiones Telefónicas y Fax; y
- l. Documentación ADSI - Peticiones relacionadas a Documentación de ADSI.

La dirección de acceso a este portal se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://srmsvra5.jfm.gobierno.pr/ayuda>. **Toda petición estará sujeta a verificación.**

### **VIGENCIA**

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.